



**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E6-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARÍA ORNELAS BERMUDEZ, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARÍA MARTA BALDERAS MOLINA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**I. DECLARACIONES**

**I.1.- De "LA COMISIÓN":**

**I.1.1.- Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.**- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

**I.1.3.- Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio DRMSG/SA/00028/2020 de fecha 29 de enero de 2020, la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, contando con la partida presupuestal número 33801, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007556.

**I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8**

**I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V.:**

**I.2.1.- Constitución.** - Es una Empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 50,490 de fecha 13 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Enrique Rojas Bernal, Titular de la Notaría Pública número 38, en el Estado de México.

**I.2.2.- Facultades.** - La C. María Ornelas Bermúdez, en su carácter de Representante Legal, está facultada para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 44,657 de fecha 11 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

**I.2.3.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CSP-100413-6H3.**

**I.2.4.- Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en calle Tlacotalpan, número 13, interior 2, Colonia Roma Sur, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06760, Teléfono: 55-1658-2269, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento en relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletoria a la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

  
CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
5100002072

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX | (55) 5-010400 | www.gob.mx/conaliteg



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SERENIDAD MADRE DE LA PATRIA





**I.3.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.:**

**I.3.1.- Constitución.** - Es una Empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 83,415 de fecha 29 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro del Paso Regaert, Titular de la Notaría Pública número 65 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

**I.3.2.- Facultades.** - La C. Maria Marta Balderas Molina, en su carácter de Administradora Única está facultada para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 71,021 de fecha 08 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número 04 con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, en el estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

**I.3.3.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: FSP-080529-7U0.

**I.3.4.- Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en calle Salvador Alvarado, número 8, Colonia Condesa, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06140, Teléfono: 55-6971-7402, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento en relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletoria a la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

**I.4.- De "LAS PARTES":**

**I.4.1.-** En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

**II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.**

**II.1.-** El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

**III. CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de vigilancia, de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Ubicación del servicio	Número de prestadores de servicio	Importe diario		IMPORTE DEL SERVICIO CORRESPONDO ENTE AL MES DE												Importe total
					Días del mes												
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	Tehuacan Hidalgo	3	\$ 430.00	\$ 1,290.00	\$ 7,200.00	\$ 154,400.00	\$ 111,600.00	\$ 168,000.00	\$ 111,600.00	\$ 168,000.00	\$ 111,600.00	\$ 111,600.00	\$ 111,600.00	\$ 111,600.00	\$ 111,600.00	\$ 111,600.00	\$ 1,212,000.00
	San Angel	3	\$ 432.00	\$ 1,296.00		\$ 22,560.00	\$ 34,800.00	\$ 23,600.00	\$ 23,600.00	\$ 24,800.00	\$ 25,600.00	\$ 64	\$ 22,560.00	\$ 14,800.00	\$ 14,800.00	\$ 14,800.00	\$ 72,720.00
2	Cuadrante Planta Productiva (Am. Solís)	4		\$ 7	\$ 28,000.00	\$ 157,400.00	\$ 152	\$ 167,400.00	\$ 162,000.00	\$ 167,400.00	\$ 167,400.00	\$ 177,400.00	\$ 152,000.00	\$ 177,400.00	\$ 152,000.00	\$ 157,400.00	\$ 1,819,800.00
					\$ 1,223,520.00	\$ 1,111,111.11	\$ 145,950.00	\$ 334,800.00	\$ 345,950.00	\$ 374,800.00	\$ 345,950.00	\$ 345,950.00	\$ 374,800.00	\$ 345,950.00	\$ 345,950.00	\$ 345,950.00	\$ 1,760,920.00
					\$ 1,571,073.33	\$ 51,782.22	\$ 66,153.00	\$ 53,566.00	\$ 13,333.00	\$ 33,568.00	\$ 33,568.00	\$ 35,333.00	\$ 33,568.00	\$ 33,568.00	\$ 33,568.00	\$ 33,568.00	\$ 1,801,747.20
<b>total</b>					\$ 25,691.29	\$ 375,472.44	\$ 401,313.60	\$ 368,358.00	\$ 401,313.60	\$ 368,358.00	\$ 401,313.60	\$ 368,358.00	\$ 401,313.60	\$ 368,358.00	\$ 401,313.60	\$ 368,358.00	\$ 4,252,667.20

Descripción	Precio diario por elemento
Jefe de Turno	\$360.00
Policia	\$360.00
Patrulla para rondines	\$360.00

**CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**  
5100002072





**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de los Servicios el importe total de \$ 4,362,667.20 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 MN), mismo que incluye e IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a quincena vencida, sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma mencionando que ha cumplido con sus obligaciones patronales, cubriendo los pagos oportunamente de las cuotas en materia de seguridad social y vivienda, firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en su caso indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Reporte de asistencias firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Copia del contrato, debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

A partir de cada vencimiento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá presentar en la Dirección de Recursos Financieros, la factura con nombre y firma del Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o del Departamento de Información y Seguimiento según corresponda, anexando registro de asistencia, presentando únicamente para el primer pago copia de contrato.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo: [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

A la recepción de la documentación mencionada en el tercer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la prestación total del Servicio y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario, se dará aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para modificar lo conducente y se ingrese a trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del presente contrato, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010, y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", Ing. Alain Ríos Islas, bajo la supervisión del Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro) de "LA COMISIÓN".

CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
5100002072

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX T: (55) 5481 8400 [www.gob.mx/conaliteg](http://www.gob.mx/conaliteg)



**2020**  
LEONA VICARIO  
HEROÍNA MADRE DE LA PATRIA



**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN"** con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

**SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.**

Lugar. - El Servicio se prestará en los inmuebles de **"LA COMISIÓN"**, ubicados en las siguientes direcciones:

**PARTIDA 1:**

- **TEQUESQUINÁHUAC:** Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.
- **SAN ÁNGEL:** Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

**PARTIDA 2:**

- **QUERÉTARO. PLANTA DE PRODUCCIÓN:** Av. Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro.
- **QUERÉTARO. ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO:** Av. De Las Misiones, número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro.

**Plazo.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** brindará el Servicio de Vigilancia del treinta (30) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que, en caso de incumplimiento en la realización del Servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito, en el caso de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**, al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

Cuenta con la Opinión de cumplimiento Positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, ante el INFONAVIT.

  
CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
510002072

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX 1 (55) 5491.0400 www.gob.mx/canalireg





**OCTAVA. – GARANTÍAS.**

**De cumplimiento.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del Importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- b) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**De Vicios Ocultos.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del Servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA**

**Fianza de Cumplimiento.** Una vez que las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentren debidamente cumplimentadas, incluyendo con esto los trámites administrativos que se generen, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primero y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. – PENALIZACIONES.**

**Convencionales.** "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en mora en la prestación del Servicio objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los Servicios no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el IVA y hasta por el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

**Deductivas.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará un registro diario de asistencia de su personal y un control de las áreas que atiende. "LA COMISIÓN" aplicará por conducto de la Subdirección de Servicios Generales o el Departamento de Información y Seguimiento según corresponda, las deductivas correspondientes por inasistencias de cada trabajador, las cuales se aplicarán sobre el sueldo base presentado en la propuesta económica, por cuyo monto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" generará notas de crédito y su valor se deducirá de la facturación quincenal presentada para su cobro.

Como requisito indispensable, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer un eficiente sistema de control de puntualidad y asistencia de su personal, mismo que deberá ingresar a laborar en las instalaciones a la hora de inicio de las tareas y registrar ante el encargado de Seguridad la hora de sus eventos de entrada y salida. El personal que haya ingresado a laborar, sólo podrá salir fuera en su horario de alimentos con pleno conocimiento del Supervisor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Lo anterior es para garantizar la realización de los servicios de acuerdo a los trabajos específicos (tareas) en los horarios establecidos, con la cantidad de personal propuesto y/o requerido por turno que deberá estar completo, con el objeto de cubrir en su totalidad las necesidades de operación. Para estos efectos "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar el personal operativo y supervisores con los que cubrirá todas las tareas.

CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
510002072

Patrol Chico 2, San Ángel, C.P. 01200  
Ávila Obregon, CDMS T. (54) 5-81 0-90 www.gob.mx/cprahlg





"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.**

**Sanciones.** - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

**Restricciones.** - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (1) contrato formalizado dentro del lapso de dos (2) años calendario, contados a partir de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en firma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Se consideran causas de rescisión cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra con el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aplicara el procedimiento de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de marras.

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de prestación del Servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- d) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- e) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación de Servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para todo lo no establecido en el presente contrato será reglado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E6-2020.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
5100002072

Rafael Chaca 2, San Ángel, C.P. 01000  
México Obisporon, CDMX T: (55) 5481 0400 www.gob.mx/condalica





**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

**VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2020.

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

**LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
LA REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA EMPRESA CUSTODIA DE SEGURIDAD  
PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V.

**C. MARÍA ORNELAS BERMUDEZ**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA  
LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

**C. MARÍA MARTA BALDERAS MOLINA**

CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
5100002072

Putaej Chesa 4, San Ángel, C.F., 01000  
Alvaro Obregón, CDMX T: (55) 54810400 www.gob.mx/cenaliif-g





**ANEXO ÚNICO**

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Para la adecuada prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de "LA COMISIÓN", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a lo siguiente:

- Entregar hojas de registro, para la asistencia de su personal. El personal de vigilancia que haya ingresado a laborar, sólo podrá salir de las instalaciones en su horario de alimentos, siendo este no mayor a una hora, con pleno conocimiento del Jefe de Turno. Cualquier otra salida deberá notificarla al Supervisor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Proporcionar al personal de vigilancia equipos de radiocomunicación que permitan una mayor agilidad en la coordinación entre ellos; cada uno de los integrantes del cuerpo de vigilancia deberán contar con equipo con alcance mínimo de cinco (5) kilómetros, así como cuatro (4) equipos de radiocomunicación (uno por sede) para los encargados de supervisar el servicio por parte de "LA COMISIÓN" y cuatro (4) equipos de telefonía celular con suficiente saldo para comunicación constante del jefe de turno en cada sede.
- Presentar a cada responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), el primer día de vigencia del contrato; al Supervisor, Jefe de Turno y personal de vigilancia en cada instalación.
- Llevar un registro diario de asistencia de su personal, del personal de "LA COMISIÓN" y de los visitantes, el cual será revisado por el responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- El personal de vigilancia, que preste el servicio en "LA COMISIÓN", deberá tener como mínimo la siguiente capacitación: Defensa personal, evacuación de inmuebles, prevención y combate de incendios y primeros auxilios. Debiendo presentar acreditación correspondiente a través de constancias.
- En caso de cambio de algún Jefe de Turno, notificarlo mediante oficio al Administrador correspondiente del contrato, con al menos un día hábil de anticipación.

Para la adecuada prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de "LA COMISIÓN", es responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "LA COMISIÓN", a fin de evitar que se cometan daños, robo, hurtos o siniestros intencionales, para ello, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará rondines a las instalaciones de "LA COMISIÓN", dejando constancia mediante listas de registro donde se manifieste la hora de inicio y término del rondín.
- Revisar cajuelas de vehículos al ingreso y salida de las instalaciones.
- Movimiento de vehículo en área de estacionamiento: Para la sede San Ángel, los oficiales podrán coadyuvar únicamente cuando en los casos de que algún vehículo este obstruyendo el paso, se le dará aviso al usuario, en caso de que él sea el que autorice el movimiento de la unidad, será realizado por el personal de vigilancia, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad para el vigilante o la empresa contratada.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles institucionales, así como al personal y visitantes que asistan a las instalaciones de "LA COMISIÓN".
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de "LA COMISIÓN", que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcione.
- Acatar los lineamientos normativos de "LA COMISIÓN", de acuerdo a las políticas internas y a las consignas generales y específicas que se establezcan de común acuerdo en el contrato o por oficio.
- Guardar el debido respeto a todo el personal que labora en "LA COMISIÓN" y a cualquier visitante; debiendo además actuar siempre con cortesía, gentileza y amabilidad.
- Mantener limpias y en orden las áreas que le sean asignadas para cumplir sus labores.
- Presentar reporte diario del parte de novedades al responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- Que el personal de vigilancia porte desde el día de inicio de vigencia del contrato, uniforme y gafete de identificación visible, proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en tallas adecuadas y de acuerdo con las disposiciones propias del uniforme.
- Que el personal de vigilancia "Porte en todo momento durante su turno el uniforme completo, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones".
- Que el personal de vigilancia no identificado solo pueda ingresar a las instalaciones de "LA COMISIÓN" previa autorización del responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).

**CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**  
5100002072

Rafael Chica 2, San Ángel, C.P. 01000  
Alvaro Obregón, CDMX 1: (55) 5481 0400 - www.gub.mx/consifteg



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE LA PATRIA





Que el personal de vigilancia siga los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de "LA COMISIÓN".
- No ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos.
- No fumar dentro de los edificios
- Guardar una actitud decorosa y responsable tanto dentro de las instalaciones de "LA COMISIÓN" como en las calles aledañas.
- No jugar dentro de las instalaciones de "LA COMISIÓN" ni en las calles aledañas.
- No portar gorra o visera, excepto las oficiales propias del uniforme.
- Portar en todo momento durante su turno el uniforme completo, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones.
- No mostrar tatuajes en lugares visibles o portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.
- No introducir aparatos de comunicación (celulares personales principalmente), salvo los que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la intercomunicación.
- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod y cualquier otro tipo de aparato electrónico o juego.
- No ingresar a las instalaciones de "LA COMISIÓN" con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.
- Utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad. (zapatos de seguridad, chamarra, impermeable, botas, tolete, chaleco táctico y equipo de radiocomunicación).
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Tequesquínahuac) y por el Titular de la Jefatura de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- No deberá dibujar en las paredes ni puertas, así como tampoco estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes de "LA COMISIÓN".
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad y en caso de que el personal de vigilancia se abstenga de notificar algún hurto o robo, será responsable y pagará el objeto correspondiente.
- Solo podrá abandonar su puesto de trabajo con autorización del Jefe de Turno o del Supervisor o para realizar los rondines.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar la sustitución del personal que no cumpla con estos lineamientos.

A efectuar el servicio de vigilancia de acuerdo al siguiente programa:

1. Vigilar durante las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato que las instalaciones, bienes y productos de "LA COMISIÓN" no sean dañados ni sustraídos. Deberá presentar por escrito su programa de rondines y frecuencia de la supervisión y copia de los formatos a utilizar. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dotar de los elementos necesarios como papelería y equipo de oficina, para cada en cada sede.
2. Controlar y limitar el acceso de toda persona a las instalaciones de "LA COMISIÓN", ya sean empleados de confianza, proveedores, contratistas y visitantes en general, aplicando las políticas y procedimientos que "LA COMISIÓN" proporcione para el control de acceso.
3. Llevar a cabo el control de salidas, tanto del personal como de materiales y equipos propiedad de "LA COMISIÓN", a fin de evitar sustracciones y robos, acorde a las disposiciones internas de "LA COMISIÓN".
4. Otorgar ayuda a "LA COMISIÓN" en cualquier emergencia que se presente como siniestros o accidentes solicitando si el caso lo amerita, ayuda externa (bomberos, ambulancias, policía). En caso de amenaza o siniestro, apoyar la evacuación ordenada de toda persona que se encuentre en las instalaciones, de acuerdo con los planes de emergencia y protección civil.

**PLANTILLA**

El personal de vigilancia que proponga por escrito "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como parte de su propuesta técnica (plantilla de vigilancia), deberá cumplir con el siguiente perfil para cada una de las instalaciones señaladas:

Para la **SEDE DE TEQUESQUÍNÁHUAC** se requiere:

Primer turno.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno (puerta principal 1)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
2 Policías femeniles	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policia varón (puerta 4)	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policia varón (puerta 3)	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policia varón (puerta 2)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas

CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
5100002072

Plaza Chel, 2, San Ángel, C.P. 06000  
Ángela Obregon, COHMX t: (55) 54810000 www.cpb.mx/contacto



**2020**  
LEONA VICARIO  
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA





**Segundo turno.**

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno (puerta principal)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 1, rondines)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 2)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas

Para la SEDE DE SAN ÁNGEL se requiere:

**Primer turno**

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (sótano)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas

**Segundo turno.**

Descripción del personal	Días	Horario
1 Policía varón (sótano)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas

Para la SEDE DE QUERÉTARO PLANTA DE PRODUCCIÓN, se requiere:

**Primer turno**

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	08.00 a 20:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 horas
1 Policía varón (entrada almacén de insumos)	Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 horas
1 Patrulla para rondines (la cual realizara también rondines en la SEDE DE QUERÉTARO, ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO)	Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 horas

**Segundo turno.**

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	20:00 a 08:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a Domingo	20:00 a 08:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	20:00 a 08:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	20:00 a 08:00 horas
1 Policía varón (entrada almacén de insumos)	Lunes a Domingo	20:00 a 08:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a Domingo	20:00 a 08:00 horas

GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
5100002072

Patricio Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.2400 www.gub.mx/conaliteg



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
"CREAR LAS BASES DE LA PAZ"





Para la SEDE DE QUERÉTARO, ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO, se requiere:

**Primer turno**

Descripción del personal	Días	Horario
1 Policía varón (puerta principal)	Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 horas

**Segundo turno.**

Descripción del personal	Días	Horario
1 Policía varón (puerta principal)	Lunes a Domingo	20:00 a 08:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a Domingo	20:00 a 08:00 horas

El Supervisor demostrará fehacientemente que ha acudido a cada sede al menos 3 veces por semana con su respectivo registro de asistencia.

**ROTACIÓN DEL PERSONAL**

La prestación de este servicio por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debe realizarse con personal debidamente capacitado y que tenga un salario que le permita cumplir con su trabajo con eficacia y eficiencia, a fin de garantizar una rotación mínima de personal.

**SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL**

"LA COMISIÓN" se reserva el derecho de solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la sustitución de cualquier trabajador en caso de indisciplina, ausentismo, negligencia o porque no tiene los conocimientos o capacidad sobre su trabajo.

**EQUIPAMIENTO**

El personal que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente para el servicio de vigilancia, deberá estar debidamente protegido con chaleco táctico y tolete.

CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
FIRME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
5100002072

D. Abel Checa 2, San Ángel, C.F., 01000  
Alvaro Obregón, C.F. D.F. | (55) 5401.9400 | www.qob.mx/conting



**2020**  
LEONA VICARIO  
MEMORIA MADRE DE LA PATRIA

*[Handwritten signature]*

